

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13339.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1026-M-1987; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3283 se adjudicó en venta, entre otros, el Lote 2 de la Manzana 1, ubicado en el Barrio Islas Malvinas.-

Que posteriormente se suscribe Contrato de Compraventa entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Emilio del Carmen Arroyo Riquelme, con Documento Nacional de Identidad N° 92.412.432, de estado civil casado y nacionalidad chilena.-

Que en Septiembre de 1988 el beneficiario canceló el precio de venta por el lote de marras, mediante recibo Nro.204395.-

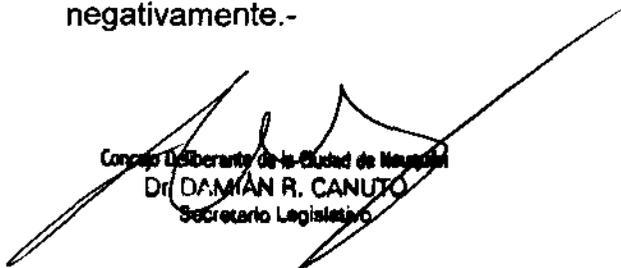
Que el Lote 2 de la Manzana 1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2660-0000, con una superficie total de 240.96m², surge del Plano de Mensura Particular con englobamiento y Subdivisión del Lote 5 (Sector) y Lote A del "Barrio El Progreso", Registrado por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2811/87.-

Que el Señor Manuel Alejandro Gatica, con Documento Nacional de Identidad N° 26.541.076, solicita autorización para escriturar el inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2660-0000, ubicado en el Barrio Islas Malvinas a su favor.-

Que acredita Cesión de Derechos y Acciones que efectuara con fecha 02 de Septiembre de 2004, el señor Emilio del Carmen Arroyo Riquelme, chileno, con Documento Nacional de Identidad N° 92.412.432, casado en primeras nupcias con Hilda Flor Muñoz Parada, a favor del Señor Manuel Alejandro Gatica, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 26.541.076, casado en primeras nupcias con Carmen Gloria Delgado Neira, con la correspondiente certificación de firmas efectuada ante el Registro Notarial N° 12 de de la ciudad de Neuquén.-

Que el Lote 2 de la Manzana 1 se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 36580-Confluencia a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que oportunamente se requirió información al Instituto Provincial de la Vivienda y urbanismo, Dirección Provincial de Catastro e información Territorial como así también al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto a la adjudicación, posesión de otro inmueble y/o titularidad dominial a favor de los Señores Alejandro Manuel Gatica, D.N.I. N° 26.541.076; y Carmen Gloria Delgado Neira, D.N.I. N° 92.683.629, dichos organismos informaron negativamente.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por ello es procedente el dictado de la norma legal que autorice la escritura del inmueble objeto de la presente a favor de los recurrentes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 106/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 1, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2660-0000, con una superficie 240,96mt2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote 5 y Lote A del "Barrio El Progreso", registrado por la Dirección General de Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2811/87, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 36580- confluencia, a favor del Señor Manuel Alejandro Gatica, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 26.541.076, casado en primeras nupcias con Carmen Gloria Delgado Neira, chilena, con Documento Nacional de Identidad N° 92.638.629. -

ARTÍCULO 2º): Los gastos en concepto de escritura traslativa de dominio del inmueble, como así también los honorarios del profesional son a cargo de los compradores.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N°SPC-1026-M-1987).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13338 /2015
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-1026-M-87

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18 / 12 / 2015